



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1473-R-2022 Piura, 10 de agosto de 2022

VISTO

El Oficio N°4990-2022-ABAST-UNP de fecha 10 de agosto del 2022, que remite la ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Jefa del O.E.C; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°4990-2022-ABAST-UNP de fecha 10 de agosto del 2022, que remite la ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO, Jefa del O.E.C, solicita se sirva aprobar las Bases Administrativas del procedimiento de selección que se detalla:

| TIPO DE PROCESO | NOMBRE | PREVISIÓN PRESUPUESTARIA | FTE. FTTO. | OBJETO DE CONTRATACIÓN | MONTO |
|--|---|--------------------------|--------------------------------------|------------------------|--|
| Contratación Directa por Desabastecimiento | "Adquisición de Alimentos para los Animales del Centro Productivo Granja Zootecnia y Centro de Producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de Agronomía de la UNP" | 140-OPYPTO-UNP-2022 | 009-Recursos Directamente Recaudados | Bienes | S/. 173,034.00 (Ciento setenta y tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles) |

Que, mediante Oficio N°1725-R-UNP-2022 de fecha 10 de agosto de 2022, el señor Rector (e) aprueba el expediente de las Bases Administrativas, que se detalla en la parte resolutive;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1473-R-2022
Piura, 10 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección que se indica:


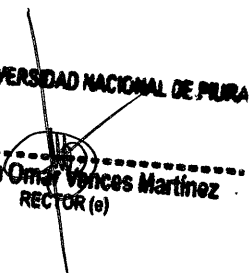
| TIPO DE PROCESO | NOMBRE | PREVISIÓN PRESUPUESTARIA | FTE. FTTO. | OBJETO DE CONTRATACIÓN | MONTO |
|--|---|--------------------------|--------------------------------------|------------------------|---|
| Contratación Directa por Desabastecimiento | "Adquisición de Alimentos para los Animales del Centro Productivo Granja Zootecnia y Centro de Producción Agrícola (Parcela San Lorenzo) Facultad de Agronomía de la UNP" | 140-OPYPTO-UNP-2022 | 009-Recursos Directamente Recaudados | Bienes | S/. 173, 034.00 (Ciento setenta y tres mil treinta y cuatro con 00/100 soles) |

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, PRESUPUESTO, PARCELA SAN LORENZO, FAC.AGRONOMIA,ABAST.CIT (Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)
13 copias /RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL